

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ; ;
 Extranjero.. 10'00 ; ;
 El pago es adelantado.

PRESDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Ganadería.—Circular.

La Dirección general de la cría caballar y remonta, participa que en los primeros días de Julio próximo, llegará á esta capital la Comisión encargada de comprar potros con destino al establecimiento de Remonta.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos, á fin de que los que tengan potros en condiciones de venta lo participen al Sr. Visitador de ganadería y cañadas, ó á este Gobierno civil para dar cuenta de ello á la Comisión expresada.

Oviedo 25 de Junio de 1907.—
 El Gobernador, Juan Polanco
 R. al núm 6.625

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 191 de la ley de Instrucción pública, como aplicación de la Real orden de 27 de Julio de 1906, que declaró independientes del arreglo escolar general las modificaciones del número y categoría de las Escuelas públicas nacidas del Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que en nada pudo derogarla, y considerando que al aplicar el referido Censo para las modificaciones que suponen aumento de categoría, y por consiguiente, merma del crédito presupuestado, es necesario seguir igual criterio para los que suponen disminución de aquélla, con el fin de que haya la debida compensación económica entre los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se reduce la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente Censo con una población menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban en la actualidad, con arreglo á la relación formada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas Escuelas al llevarse á la práctica la reducción, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el art. 53 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja; y aquellos que han sido nombrados por los últimos concursos para Escuelas reducidas y no hayan tomado posesión de hecho de las mismas, además de disfrutar estos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquéllas, acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus desvelos en pro de la enseñanza pública deseen mejorar la dotación de sus Escuelas, conservando la que hoy tienen, podrán satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones señaladas á éste.

4.º La reducción de categoría de las Escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de Julio del corriente año de 1907, fecha que tendrán en cuenta los Habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en lo que á los haberes se refiere; advirtiéndose que la rebaja afecta no sólo al sueldo personal de los Maestros, sino á los emolumentos legales que con él se relacionan; y

5.º Esta disposición se publicará antes de primero de Julio en todos los BOLETINES OFICIALES, acompañada de la parte de la relación adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1907—
 R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Relación de las Escuelas que se reducen de categoría desde 1.º de Julio de 1907, con arreglo al Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, y en virtud de la Real orden de 27 de Julio de 1906, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública.

PROVINCIA	PUEBLO	SUELDO ACTUAL		SUELDO Á QUE SE REBAJA	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oviedo.	... Aller, Cabañaquinta.	625	500
Id.	... Aller, Serrapio.	625	500
Id.	... Boal, La Villa.	1.100	825
Id.	... Candamo, Grullas.	625	500
Id.	... Cangas de Onís, La Villa.	1.100	825
Id.	... Cangas de Onís, Margolles	825	625
Id.	... Cangas de Onís, Labra.	625	500
Id.	... Cangas de Tineo.	1.100	825
Id.	... Cangas de Tineo, Auxiliaria.	750	500
Id.	... Caso, Orle.	625	500
Id.	... Caso, Bueres.	625	500
Id.	... Castellón, Santiago del Monte.	625	500
Id.	... Castropol, La Villa.	1.100	825
Id.	... Colunga, La Villa.	825	625
Id.	... Colunga, Pernús.	625	500
Id.	... Colunga, Pivierda.	625	500
Id.	... Cudillero, La Villa.	1.100	825
Id.	... Cudillero, Soto de Luña.	825	625
Id.	... Cudillero, Vallota.	625	500
Id.	... Mieres, Loredo.	625	500
Id.	... Mieres, San Tirso.	625	500
Id.	... Gijón, Bernueces.	625	500
Id.	... Gijón, Huebres.	625	500
Id.	... Gijón, Lavandera.	625	500
Id.	... Gijón, Vega.	625	500
Id.	... Miranda, Villanueva S. Martin Lodón	625	500
Id.	... Illas, La Peral.	625	500
Id.	... Laviana, Carrió.	625	500
Id.	... Laviana, Entralgo.	626	500
Id.	... Lena, La Pola.	1.388	825
Id.	... Lena, La Pola.	1.100	825
Id.	... Lena, La Pola, Auxiliaria.	625	500
Id.	... Lena, Campomanes.	825	625
Id.	... Lena, Pajares.	625	500
Id.	... Lena, Casorvida.	625	500
Id.	... Lena, Telleo.	825	625
Id.	... Miranda, Belmonte.	1.100	825
Id.	... Miranda, San Martin de Lodón.	625	500
Id.	... Miranda, Lovero de San Bartolomé...	625	500
Id.	... Morcín, Piñera.	625	500
Id.	... Muros, La Villa.	1.100	825
Id.	... Ribadedeva, Colombres.	825	625
Id.	... Noreña, La Villa.	1.100	825
Id.	... Onís, Buensucoso.	625	500
Id.	... Oviedo, Santa Marina.	625	500
Id.	... Oviedo, San Pedro de Naves.	625	500
Id.	... Oviedo, Sograndio.	625	500
Id.	... Oviedo, Puerto.	625	500
Id.	... Piloña, Beloncio.	825	625
Id.	... Piloña, Pintueles.	625	500
Id.	... Ponga, San Juan de Beleño.	625	500
Id.	... Pravia, La Villa.	1.100	825
Id.	... Pravia, Escoredo.	825	625
Id.	... Pravia, Quinzanas.	625	500
Id.	... Pravia, Sandamías.	625	500
Id.	... Proaza, Villamejín.	625	500
Id.	... Quirós, Bárzana (niños).	1.125	625
Id.	... Quirós, Bárzana (niñas).	825	625
Id.	... Quirós, Ricabo.	625	500
Id.	... Quirós, Bermiego.	625	500
Id.	... Ribera de Arriba, Soto.	825	500
Id.	... Ribadesella, La Villa.	1.100	825
Id.	... Salas, Camuño.	625	500
Id.	... Salas, San Esteban.	625	500
Id.	... Salas, Santullano.	625	500
Id.	... Santo Adriano, Villanueva.	625	500
Id.	... Siero, La Pola.	1.100	825
Id.	... Siero, Granda.	625	500
Id.	... Siero, Limanes.	625	500
Id.	... Sobrescobio, Villamorey.	625	500
Id.	... Somiedo, Endriga.	625	500
Id.	... Taramundi.	625	500
Id.	... Valdés, Alienes.	625	500
Id.	... Valle alto Peñamellera, Alles.	825	625
Id.	... Valle bajo Peñamellera, Abándarnes.	625	500
Id.	... Vega de Ribadeo, Piantón.	825	625
Id.	... Villaviciosa, Miravalles.	825	625

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón A. Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de noventa y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Prevención 4.^a», sita en los parajes llamados Mortera del Tejo y otros, parroquias de Ricabo y Páramo, concejos de Quirós y Terverga. Lindante al Norte Mortera del Tejo, al Sur terrenos comunes, al Este el registro «Prevención 2.^a» y Oeste terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte llamada de Brañielles, propiedad de D. Cesáreo Alvarez, sita en los Colladinos, desde dicho punto de partida y en dirección S. 25 grados O. se medirán 1.200 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera Oeste 25 grados N. 600 metros; de primera á segunda S. 25 grados O. 1.000; de segunda á tercera O. 25 grados N. 200; de tercera á cuarta S. 25 grados O. 800; de cuarta á quinta O. 25 grados N. 100; de quinta á sexta S. 25 grados O. 800; de sexta á séptima O. 25 grados N. 200; de séptima á octava S. 25 grados O. 400; de octava á novena O. 25 grados N. 200; de novena á 10 S. 25 grados O. 400; de 10 á 11 O. 25 grados N. 100; de 11 á 12 S. 25 grados O. 800; de 12 á 13 O. 25 grados N. 200; de 13 á 14 N. 25 grados E. 900; de 14 á 15 E. 25 grados S. 100; de 15 á 16 N. 25 grados E. 400; de 16 á 17 E. 25 grados S. 200; de 17 á 18 N. 25 grados E. 400; de 18 á 19 E. 25 grados S. 200; de 19 á 20 N. 25 grados E. 800; de 20 á 21 E. 25 grados S. 100; de 21 á 22 N. 25 grados E. 800; de 22 á 23 E. 25 grados S. 200; de 23 á 24 N. 25 grados E. 900, y de 24 á primera 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las noventa y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.923 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907.—
Francisco Moreno.

Que D. Menendo Gómez Revuelta, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fortuna» núm. 4, sita en el paraje llamado La Corradona, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. del molino del Pontigo, propiedad de D. Felipe García Camarino, vecino de Sograndio; desde él se medirán en dirección N. 30 grados E. 900 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 30 grados N. 100; de segunda á tercera dirección N. 30 grados E. 200; de tercera á cuarta O. 30 grados N. 300; de cuarta á quinta S. 30 grados O. 100; de quinta á sexta O. 30 grados N. 100; de sexta á séptima N. 30 grados E. 500; de séptima á octava E. 30 grados S. 200; de octava á novena N. 20 grados E. 200; de novena á décima E. 30 grados S. 100; de décima á undécima N. 30 grados E. 300; de undécima á duodécima E. 30 grados S. 200; de duodécima á primera S. 30 grados O. 1.100, quedando cerrado el perímetro de las 35 hectáreas solicitadas.

Este registro corresponde exactamente al de la mina «Abandonada» núm. 13.272, de este mismo nombre.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.915 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907.—
Francisco Moreno.

R. al núm. 6.565

Regimiento infantería del Príncipe

Don Carlos Canella Muñiz, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Laureano Enriquez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Javier y de Maria, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, oficio labrador, de un metro 585 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo 1905, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 15 de Junio de 1907.—Carlos Canella.

R. al núm. 6.592.

Don Carlos Canella Muñiz, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Rodríguez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Celestina, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de 1,560 metros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 15 de Junio de 1907.—Carlos Canella.

R. al núm. 6.591

Don Luis Mateos Alvarez Rivera, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Campos Mosquera.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Mauuel y de María, natural de Surao, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, oficio jornalero, y quinto del reemplazo de mil novecientos uno, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para lo busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 21 de Junio de 1907.—Luis Mateos.

R. al núm. 6.632

Regimiento Infantería de Aragón

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del Regimiento Infantería Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración, se sigue al recluta sustituto procedente de la Caja de Tafalla, núm. 80, gestinado á este Regimiento José Hévia García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta sustituto, natural de Oviedo, vecindado en Pamplona, de oficio cajista, de unos treinta y cinco años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Eugenia, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el mencionado delito de concentración, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta

Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Zaragoza á 14 de Junio de 1907.—Mariano Pita.

R. al núm. 6.611.

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la Provincia y su Brigada.

Hace saber: Que por el Patrón del pailebot «Virgen de Arrate» Ramón Barreiro, fué hallado á la altura del Cabo Quejo y distancia 3 millas, un bocoy vacío con las marcas «Jean Chavallier L. C. Cation Cette Inalif-nable Bordeaux».

Lo que se publica á fin de que el que se crea con derecho al objeto citado pueda hacer las reclamaciones que tenga por conveniente en el término de 30 días y en esta Comandancia de Marina, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 24 de Junio de 1907.—Jacobo Torres.

R. al núm. 6.628.

==

El Comandante de Marina de la Provincia y su Brigada.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito marítimo de Requejada, se publica en la Demarcación de esta provincia, para que los aspirantes eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, acompañando á la petición los documentos que justifiquen los extremos que señala el art. 26 del Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada. El plazo para la admisión de instancias termina el 19 del próximo mes de Julio.

Gijón 22 de Junio de 1907.—Jacobo Torres.

R. al núm. 6.612.

Aduana de Gijón

Por el presente se hace saber á D. Faustino Menéndez, almacenista de alcoholes que estuvo establecido en Avilés y que fué condenado por la Junta Administrativa de esta Aduana en los expedientes de defraudación números 14, 16, 25 y 26 de 1905, al pago de las multas de 550 pesetas, 3.855 pesetas, 1.200 pesetas y 1.275 pesetas respectivamente que la Dirección general de Aduanas, por resoluciones de fechas 13 y 18 de Abril último, acordó desestimar los recursos de alzada que contra el pago de las indicadas multas tenía presentados dicho señor, en su consecuencia, deberá hacer efectivo en la caja de esta Aduana

el importe de las citadas multas y de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar

Advirtiéndosele que contra los acuerdos de la Dirección general que quedan consignados y que ponen término á la vía Administrativa, tiene derecho á utilizar el recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, previa renuncia al de condonación, al cual también tiene derecho para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el término de 15 días, contados desde la misma fecha.

Y siendo desconocido el actual domicilio del citado D. Faustino Menéndez se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación, según determina el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Gijón 20 de Junio de 1907.—El Administrador, Hermenegildo Areces.

R. al núm. 6.617

==

Por el presente se hace saber á D. Faustino Menéndez, almacenista de alcoholes que estuvo establecido en Avilés, que por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Abril último, han sido desestimados los recursos que tenía presentados solicitando la condonación de las multas de 1.765, 4.500 y 4.715 pesetas que le fueron impuestas por la Junta administrativa de esta Aduana en los expedientes de defraudación de la renta del alcohol números 19, 20 y 22 del año de 1905.

Y siendo desconocido el actual domicilio del citado D. Faustino Menéndez, se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación, según determina el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos

Gijón 20 de Junio de 1907.—El Administrador, Hermenegildo Arce.

R. al núm. 6.617.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Quirós 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 6.604

Alcaldía de Grandas de Salime

Formado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 26 del actual inclusive para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravios que crean procedentes.

Grandas de Salime, Junio 11 de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 6.585

Alcaldía de Candamo

Hallándose termiado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal, para el año actual, desde esta fecha y por término de diez días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio para los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 309 del Reglamento de consumos vigente.

Las Consistoriales de Candamo, Junio 22 de 1907.—El Alcalde José M.^a Lopez.

R. al núm. 6.633

Alcaldía de Siero

Confeccionado el apéndice de amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que se hacen en su riqueza amillarada y entablar las reclamaciones que tengan á bien dentro del expresado plazo.

Pola de Siero 19 de Junio de 1907.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 6.584

Alcaldía de Santo Adriano

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base, á los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los

interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Santo Adriano 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 6.605.

Alcaldía de San Martín de Oscos.

ANUNCIO

D. Manuel Mendez Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que formado el apéndice al amillaramiento correspondiente al actual año, queda de manifiesto al público por quince días á los efectos reglamentarios.

San Martín, Junio 2 de 1907.—Manuel Mendez.

R. al núm. 6.626

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á diecisiete Junio de mil novecientos siete, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes: de la una como demandante, doña Pilar Cases Noval, viuda, dedicada á las labores de su sexo, vecina de Puente, concejo de Langreo, representada por el Procurador D. Emilio del Peso y Abogado D. Gerardo Berjano, y de la otra como demandado D. Hipólito Alvarez Fernández, industrial y de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual se absuelve á D. Hipólito Alvarez Fernández de la demanda producida por doña Pilar Cases Noval, en reclamación de trescientas pesetas que se dice se obligó á pagar por contrato verbal, con imposición de costas á dicha demandante doña Pilar Cases.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Hipólito Alvarez Fernández, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Prada.—Mauro Santiago.—Roque Pizarro.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que

firmando en Oviedo á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.597

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio de abintestato de doña María González Miyares, vecina que fué de Bode, término municipal de Parres, promovido por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre de D. Ramón Cardin Cibrián, y doña Teresa Cardin González, marido é hija respectivamente de aquélla, previa ratificación en el escrito al efecto presentado, por providencia del día de hoy, acordó lo siguiente: «Se tiene por prevenido el juicio de abintestato de doña María González Miyares, el que se seguirá por los trámites del voluntario de testamentaria, citándose para él al heredero ausente de ignorado paradero D. Juan Ramón Cardin González, á medio de edictos que se fijen en el sitio público del pueblo de Bode y tablón de anuncios de este Juzgado é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cítese también al Representante del Ministerio Fiscal para que represente á dicho ausente.

Y para que sirva de citación á don Juan Ramón Cardin González, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Cangas de Onís, diecisiete de Junio de mil novecientos siete.—El Escaibano, Licenciado, Ceferino Flores.

R. al núm. 6.641

Juzgado de Infiesto

EDICTO

D. Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de esta villa y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Lopez Graña, soltero, de ventiocho años, oficio castrador, natural de Orense y hoy en ignorado paradero, para que el día once del próximo Julio y hora de las diez y media de la mañana, se presente en la sala de este Juzgado á responder como acusado en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones leves inferidas á Ramona Suárez, Joaquín Ernesta y Ramona Casanueva Cuétara, apercibiéndole

con los perjuicios que la ley señala, caso de no comparecer.

Infiesto 24 de Junio de 1907.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar,

R. al núm. 6.636.

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Generosa Folgueras Prado, de 25 años, soltera, hija de Inocencio y Josefa, natural de Lugones, en Siero, y vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Generosa Folgueras Prado.

Dado en Oviedo á veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.640.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

VALDES

En poder de D. Celestino García y Viña, del Pontigón, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en una finca de dicho señor. Las señas del animal son: color rojo, de 3 á 4 años de edad, seis cuartas y media de alzada aproximadamente, cola y crines cortadas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si en el término de ocho días no se presentase el dueño de dicha caballería á recogerla y abonar los gastos causados, se venderá en pública subasta.

Luarca 22 de Junio de 1907.—Luis Pérez Riestra.

2

NAVIA

En poder de Juan Parrondo, de La Rebollosa, se encuentra depositado un caballo que se encontró causando daño en finca del mismo y es de dueño desconocido. Las señas del expresado caballo son: alzada cinco cuartas, color castaño, herrado de tres patas y cola larga.

Lo que se hace público para que en el término de un mes sea recogido por su dueño; de lo contrario será vendido en pública subasta.

Navia 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Martínez y F. Presno.

2

PEÑAMELLERA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Alles, se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las señas siguientes: color bermejo claro, de cuatro años de edad próximamente, la oreja derecha hendida, cola recortada, llaves bien puestas y blancas, alzada como cinco cuartas la cual se encontró haciendo daños en propiedad particular del pueblo.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla inmediatamente, pagando los gastos y daños, se hace público por medio de este anuncio; pues transcurridos quince días al de su inserción en el periódico oficial será vendida en pública subasta, sin más aviso.

Valle alto de Peñameñera 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco González Alvarez.

1

RIBADESELLA

Del pueblo de Santianes desapareció hace veinte días una vaca de cuatro años, color pardo javellanado en el lomo, asta gruesa y levantada, baja de carnes y bien formada; hay indicios de su paso por la parroquia de Ardisana en dirección á Mestas.

En nombre de su dueño se suplica al que la haya encontrado lo comuniqué á esta Alcaldía para ordenar sea recogida, abonando los gastos que haya causado.

Ribadesella 24 de Junio de 1907.—El Alcalde, Darío M. de Labra.

1

TEVERGA

En poder de D. Balbino Alvarez de Taja, se hallan depositados un caballo y un potro que se hallaron causando daños en fincas de particulares,

los cuales son de dueño desconocido y tienen las señas siguientes:

El caballo: edad seis años, pelo castaño, alzada un metro veinte centímetros, crin cortada, la cola idem, frente blanca, calzado del pié derecho y se halla herrado.

El potro: edad tres años, alzada un metro treinta y seis centímetros, color rojo encendido, castrado, crin negra, calzado del pié derecho, herrado de las manos y tiene una pequeña estrella en la frente.

Si trascurriesen quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presenten sus dueños á recogerlos previo el pago de daños y gastos originados, se enajenarán en pública subasta á los dieciséis días.

Teverga Junio 18 de 1907.—El Alcalde, Ramón Robles.

3

ANUNCIOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 20 de Julio se verificará la subasta de los empeños vencidos en el mes de Mayo último, comprendidos en los números 2.431 al 3.026 de alhajas, y del 24.523 al 26.570 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el mes actual los correspondientes á la primera subasta y hasta el 15 de Julio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Junio de 1907.—El Administrador, Rafael Diaz.

Compañía Avilesina de Navegación

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general extraordinaria, para el día 10 del próximo Julio, á las tres de la tarde, en su domicilio social, para tratar de la gerencia de esta Compañía.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha Junta deberán depositar sus acciones ó resguardos de depósito de algun Establecimiento de Crédito, en la Dirección de la compañía, con cinco días de antelación de aquélla, y se les entregará un resguardo que les servirá de billete de entrada.

Avilés 21 de Junio de 1907.—El Director, M. Carreño.

3 3